

RESOLUCIÓN No.

3658

-9 MAY 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses a FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR en Mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, con Personería Jurídica otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Resolución No.073 del 21 de mayo de 1987.

Que mediante Resolución No. 2791 de fecha 28 de abril de 2017, debidamente ejecutoriada el día 03 de mayo de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Carrera 96 N° 156B-18 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, por el término de dos (2) años, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de **Casa Hogar** en población de Adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. Con capacidad instalada de 12 cupos.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2019-068632-0101 de fecha 11 de febrero de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de licencia de funcionamiento.

Que el día 24 de abril de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, realizaron visita a la sede operativa de la **FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE**, ubicada en la Carrera 96 N° 156B-18 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

RESOLUCIÓN No. 3658 - 9 MAY 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses a FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR en Mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años.

Que en sesión del día 30 de abril de 2019, según consta en Acta No. 25, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla de poblaciones que se presenta atendiendo que en la misma sede, la población atendida por la **FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE** comparte algunos espacios con la población que atiende **LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA** en el internado que atiende población Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados; Niños y niñas mayores de 8 años y/o adolescentes menores de 18 años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica que afirme y lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción).

Que el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 vigente dispone:

"Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos." (Destacado fuera del texto).

Que efectuada la verificación del componente técnico de Alimentación y Nutrición en concepto de fecha 03 de mayo de 2019, la profesional designada determinó que: "(...) la Fundación Hogar Margarita Dyouville no cumplió con la totalidad de los documentos requeridos en el componente de nutrición, específicamente con la Guía de preparaciones, **pero teniendo en cuenta que este último no afecta la integridad de los beneficiarios**, se realiza la renovación de la licencia de funcionamiento, con carácter provisional, para la atención de Mujeres mayores de 18 años gestantes y/o período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años. (...)" (Destacado fuera del texto)

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y el concepto del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR en población de Mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años. Capacidad instalada de 12 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 3658 - 9 MAY 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses a FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR en Mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de dos (2) meses, a la **FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Carrera 96 N° 156B-18 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de CASA HOGAR en mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años. Capacidad instalada de 12 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de **FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE**, en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Bogotá, D.C., copia de la presente Resolución.

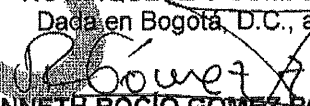
ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE**, en la ciudad de Bogotá, D.C., queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de CASA HOGAR en mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

9 MAY 2019


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Meib...
M. Lili Díaz
19 mayo
2019



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MARIA LUCIA MARTINEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.777.820 de Usaquén, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3658 del 09 de mayo de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (02) meses a FUNDACION HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE, para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR en mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años"

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

MARIA LUCIA MARTINEZ PINEDA
C.C. No 39.777.820 de Usaquén

El Notificador

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3658 del 09 de mayo de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 39777820 .

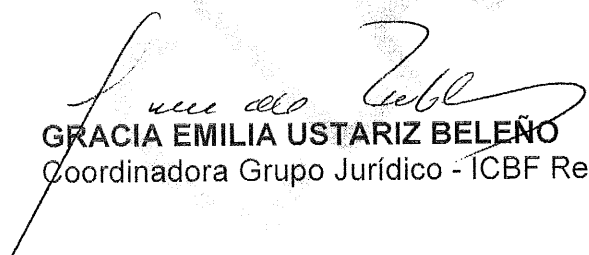
17 mayo 2019.

Resolucion 3658
del 9 mayo 2019.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinte días (20) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Directora Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día diecisiete (17) del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **MARIA LUCIA MARTINEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.777.820 de Usaquén, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3658 del 09 de mayo de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (02) meses a FUNDACION HOGAR MARGUERITE D'YOUVILLE, para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR en mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años"*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la 3658 del 09 de mayo de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial